

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO HOLGIN CEBREROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA, LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "DIRECCION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSE ZAID MORUA ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.2. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, COORDINA LOS PROGRAMAS DE READAPTACION Y REINCORPORACION SOCIAL DE LA POBLACION PENITENCIARIA A TRAVES DEL TRABAJO, LA CAPACITACION Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA LA COOPERACION Y COLABORACION QUE PUEDA PROPORCIONAR, EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL APLICABLES A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA.
- 1.3. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 254 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 13 DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA, SIENDO ESTOS PLANTELES CONALEP AGUA PRIETA, ALVARO OREGON (HUATABAMPO), CABORCA, CIUDAD

OBREGON, EMPALME, GUAYMAS, HERMOSILLO I,
HERMOSILLO II, HERMOSILLO III,
NACOEARI, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RIO
COLORADO; EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN
PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS RAMAS DE LA
ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON:
ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, SALUD,
FESCA Y TURISMO, LOS CUALES SERAN LOS ENCARGADOS
DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y
COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA
CONALEP POR EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.4. QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA SU MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994, TIENE CONTEMPLADO UN PROGRAMA DE DESCONCENTRACION, CONTANDO PARA ELLO CON REPRESENTANTES REGIONALES Y ESTATALES EN TODO EL PAIS, UNA DE ELLAS SE UBICA EN EL ESTADO DE SONORA.
 - 1.5. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA, LIC. MARIO HOLGUIN CEBREROS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1991. QUIEN LE CONFIERE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 1.6. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN LA AV. CONALEP NO. 5 COLONIA LAZARO CARDENAS METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 52140.
 - 1.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE SU REPRESENTACION ESTATAL EN SONORA, UBICADO EN LA CALLE JOSE S. HEALY NO. 244, ESQUINA IGNACIO ROMERO, C.P. 83190, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA.
2. DECLARA LA "DIRECCION", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1. QUE ES UN DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ESTATAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY NUMERO 68, ARTICULO 1RO. Y 2DO., ASI COMO A LO ESTIPULADO EN SU LEY NUMERO 67, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ESTADO DE SONORA, LE CORRESPONDE: LA

EJECUCION DE LAS SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, LA ADMINISTRACION, SUPERVISION Y DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, LA VIGILANCIA Y AUXILIO DE LOS LIBERADOS EN FORMA DEFINITIVA O BAJO LIBERTAD PREPARATORIA O SUSPENSION CONDICIONAL; Y EN GENERAL LA APLICACION DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LOS CONVENIOS QUE SOBRE LA MATERIA CELEBRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y LA FEDERACION.

2.2. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DEL CONALEP, ASI COMO DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO, POR LO QUE MANIFIESTA SU INTERES EN DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LAS ACCIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2.3. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, A TRAVES DEL LIC. JOSE ZAID MORUA ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MANLIO FABIO BLETRONES RIVERA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1991, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1RO. DE LA LEY NUMERO 68, DEL REGLAMENTO DEL ESTADO DE SONORA.

2.4. QUE SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UBICA EN PERIFERICO ORIENTE S/N, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL, CON LA QUE SE OSTENTAN.

3.2. QUE ESTAN INTERESADAS EN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACION LABORAL, COMO PARTE ESCENCIAL DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

3.3. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASITENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE CONVENIO.

3.4. QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES

DECLARACIONES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE
COORDINACION Y COLABORACION SUJETANDOSE A LAS
SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "DIRECCION" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN FORMA CONJUNTA LOS LINEAMIENTOS Y LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y APLICACION DE UN PROGRAMA EDUCATIVO, EN LO RELATIVO A LA CAPACITACION LABORAL Y EL ADIESTRAMIENTO TECNICO, EN LAS AREAS MENCIONADAS EN LA DECLARACION 1.3. DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE PREVENCION DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS QUE SERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN EN DESIGNAR A REPRESENTANTES QUE SE REQUIERAN POR CADA INSTANCIA, CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR UNA COMISION QUE SERA LA ENCARGADA DEL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERA.- EL "CONALEP" DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDA, CONTRATARA AL PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR LA "DIRECCION", SIEMPRE Y CUANDO SE TRASE DE PERSONAL EXTERNO Y CON EL MAYOR NIVEL ACADEMICO Y CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LAS SIGUIENTES AREAS: INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA, SALUD, PESCA, AGROPECUARIA Y TURISMO.

CUARTA.- EL "CONALEP" IMPARTIRA AL PERSONAL SELECCIONADO UN CURSO DE FORMACION DE INSTRUCTORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO TIENE ESTABLECIDAS, PROPORCIONANDOLES UNICAMENTE LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS, CUBRIENDO LA "DIRECCION" LOS DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LA "DIRECCION" PROMOVERA ANTE DISTINTAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE SONORA, LA DONACION EN FAVOR DEL "CONALEP" DE LOS EQUIPOS, INSUMOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LA "DIRECCION" PONDRÁ A DISPOSICION DEL "CONALEP" LAS AREAS, ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES INHERENTES AL PROGRAMA CITADO.

SEPTIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERAN CUBIERTOS EXCLUSIVAMENTE Y EN FORMA TOTAL POR LA "DIRECCION", DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) AL MOMENTO EN QUE SE INICIEN LOS CURSOS.
- B).- EL OTRO 50% (CINCUENTA POR CIENTO) AL TERMINO DE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO, SIEMPRE Y CUANDO SE FORMALICE UN CONVENIO ESPECIFICO ADICIONAL, QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CADA SOLICITUD DE CURSOS DE CAPACITACION Y POR CADA CENTRO DE READAPTACION SOCIAL CON ALGUN PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP, UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- LA "DIRECCION" DE SER EL CASO PARTICIPARA EN COINVERSION CON EL "CONALEP", EN LA FABRICACION Y OPERACION DE LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

NOVENA.- EN EL SENO DE LA COMISION SE DISEÑARAN LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION, ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS QUE EN SU CASO, SERAN UTILIZADO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA REFERIDO, RESERVANDOSE EL "CONALEP" EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS AUTORALES, INTELECTUALES E INDUSTRIALES QUE SE DERIVEN DE LA FABRICACION DE LAS UNIDADES MOVILES, ASIMISMO EL TRASLADO DE DICHAS UNIDADES QUEDA BAJO EL CUIDADO Y SUPERVISION DEL "CONALEP".

DECIMA.- EL "CONALEP" MANIFIESTA QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO, EXTENDERA LOS CERTIFICADOS DE TERMINACION DE ESTUDIOS, ASI COMO EL TITULO PROFESIONAL, SI SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES. DE IGUAL MANERA SE EXPEDIRAN LAS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUS NORMAS APLICABLES.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, FIJARAN LA FECHA DE INICIO DE LOS CURSOS DE FORMACION DE INSTRUCTORES, DE CAPACITACION LABORAL Y ADIESTRAMIENTO TECNICO, LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN DIAS Y HORAS ACORDES A LAS POSIBILIDADES Y LA NORMATIVIDAD DE LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEPENDIENTES DE LA "DIRECCION", EN DONDE SE IMPARTIRAN LOS CURSOS DE CAPACITACION.

DECIMA TERCERA.- LA "DIRECCION" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SEGURIDAD A LOS RECURSOS HUMANOS DESIGNADOS POR EL "CONALEP", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.


DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL PODRA SER RESCINDIDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO, ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERAN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA ESTE EFECTO, OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTA SE RESOLVERA DE COMUN ACUERDO, Y DE NO SER ASI SE SUJETARAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

TESTIGOS DE HONOR

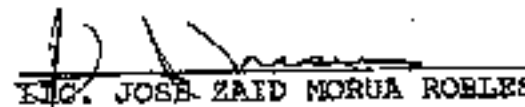

ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

POR EL "CONALEP"

POR LA "DIRECCION"


LIC. MARIO HOLGUIN CEBALEROS


LIC. JOSE ZAID MORUA ROBLES

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO HOLGIN CEBREROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA, LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "DIRECCION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSE ZAID MORUA ROELES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.2. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, COORDINA LOS PROGRAMAS DE READAPTACION Y REINCORPORACION SOCIAL DE LA POBLACION PENITENCIARIA A TRAVES DEL TRABAJO, LA CAPACITACION Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA LA COOPERACION Y COLABORACION QUE PUEDA PROPORCIONAR, EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL APLICABLES A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA.
- 1.3. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 254 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 13 DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA, SIENDO ESTOS PLANTELES CONALEP AGUA PRIETA, ALVARO OBREGON (HUATARAMBO), CABORCA, CIUDAD

OREGON, EMPALME, GUAYMAS, HERMOSILLO I,
HERMOSILLO II, HERMOSILLO III,
MACOZARI, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RIO
COLORADO; EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN
PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS RAMAS DE LA
ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON:
ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, SALUD,
PESCA Y TURISMO, LOS CUALES SERAN LOS ENCARGADOS
DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y
COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA
CONALEP POR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4. QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA SU
MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994, TIENE
CONTEMPLADO UN PROGRAMA DE DESCONCENTRACION,
CONTANDO PARA ELLO CON REPRESENTANTES REGIONALES
Y ESTATALES EN TODO EL PAIS, UNA DE ELLAS SE
UBICA EN EL ESTADO DE SONORA.

1.5. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU
REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA, LIC. MARIO
HOLGUIN CEBREROS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD
CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL
C. DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, ING. DIODORO
GUERRA RODRIGUEZ, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1991.
QUIEN LE CONFIERE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL
PRESENTE INSTRUMENTO.

1.6. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE
CONVENIO SE UBICA EN LA AV. CONALEP NO. 5 COLONIA
LAZARO CARDENAS METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P.
52140.

1.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE SU
REPRESENTACION ESTATAL EN SONORA, UBICADO EN LA
CALLE JOSE S. HEALY NO. 244, ESQUINA IGNACIO
ROMERO, C.P. 83190, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO,
SONORA.

2. DECLARA LA "DIRECCION", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1. QUE ES UN DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO,
ESTATAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA
LEY NUMERO 68, ARTICULO 1RO. Y 2DO., ASI COMO A
LO ESTIPULADO EN SU LEY NUMERO 67, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL ESTADO DE SONORA, LE CORRESPONDE: LA

EJECUCION DE LAS SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICATIVAS DE LIBERTAD, LA ADMINISTRACION, SUPERVISION Y DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, LA VIGILANCIA Y AUXILIO DE LOS LIBERADOS EN FORMA DEFINITIVA O BAJO LIBERTAD PREPARATORIA O SUSPENSION CONDICIONAL; Y EN GENERAL LA APLICACION DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICATIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LOS CONVENIOS QUE SOBRE LA MATERIA CELEBRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y LA FEDERACION.

2.2. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DEL CONALEP, ASI COMO DEL OBJETO PARA EL CUIUS FUE CREADO, POR LO QUE MANIFIESTA SU INTERES EN DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LAS ACCIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2.3. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, A TRAVES DEL LIC. JOSE ZAID MORSA ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MANLIO FABIO BLETRONES RIVERA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1991, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO IRO. DE LA LEY NUMERO 68, DEL REGLAMENTO DEL ESTADO DE SONORA.

2.4. QUE SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UBICA EN PERIFERICO ORIENTE S/N, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL, CON LA QUE SE OSTENTAN.

3.2. QUE ESTAN INTERESADAS EN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACION LABORAL, COMO PARTE ESENCIAL DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

3.3. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE CONVENIO.

3.4. QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES

DECLARACIONES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "DIRECCION" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN FORMA CONJUNTA LOS LINEAMIENTOS Y LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y APLICACION DE UN PROGRAMA EDUCATIVO, EN LO RELATIVO A LA CAPACITACION LABORAL Y EL ADIESTRAMIENTO TECNICO, EN LAS AREAS MENCIONADAAS EN LA DECLARACION 1.3. DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE PRAEVENCION DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS QUE SERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN EN DESIGNAR A REPRESENTANTES QUE SE REQUIERAN POR CADA INSTANCIA, CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR UNA COMISION QUE SERA LA ENCARGADA DEL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERA.- EL "CONALEP" DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDA, CONTRATARA AL PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR LA "DIRECCION", SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PERSONAL EXTERNO Y CON EL MAYOR NIVEL ACADEMICO Y CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LAS SIGUIENTES AREAS: INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA, SALUD, PESCA, AGROPECUARIA Y TURISMO.

CUARTA.- EL "CONALEP" IMPARTIRA AL PERSONAL SELECCIONADO UN CURSO DE FORMACION DE INSTRUCTORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO TIENE ESTABLECIDAS, PROPORCIONANDOLES UNICAMENTE LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS, CUBRIENDO LA "DIRECCION" LOS DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LA "DIRECCION" PROMOVERA ANTE DISTINTAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE SONORA, LA DONACION EN FAVOR DEL "CONALEP" DE LOS EQUIPOS, INSUMOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LA "DIRECCION" PONDRÁ A DISPOSICION DEL "CONALEP" LAS AREAS, ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES INHERENTES AL PROGRAMA CITADO.

SEPTIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERAN CUBIERTOS EXCLUSIVAMENTE Y EN FORMA TOTAL POR LA "DIRECCION", DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) AL MOMENTO EN QUE SE INICIEN LOS CURSOS.

B).- EL OTRO 50% (CINCUENTA POR CIENTO) AL TERMINO DE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO, SIEMPRE Y CUANDO SE FORMALICE UN CONVENIO ESPECIFICO ADICIONAL, QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CADA SOLICITUD DE CURSOS DE CAPACITACION Y POR CADA CENTRO DE READAPTACION SOCIAL CON ALGUN PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP, UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- LA "DIRECCION" DE SER EL CASO PARTICIPARA EN COINVERSION CON EL "CONALEP", EN LA FABRICACION Y OPERACION DE LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

NOVENA.- EN EL SENO DE LA COMISION SE DISEÑARAN LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION, ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS QUE EN SU CASO, SERAN UTILIZADO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA REFERIDO, RESERVANDOSE EL "CONALEP" EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS AUTORALES, INTELLECTUALES E INDUSTRIALES QUE SE DERIVEN DE LA FABRICACION DE LAS UNIDADES MOVILES, ASIMISMO EL TRASLADO DE DICHAS UNIDADES QUEDA BAJO EL CUIDADO Y SUPERVISION DEL "CONALEP".

DECIMA.- EL "CONALEP" MANIFIESTA QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO, EXTENDERA LOS CERTIFICADOS DE TERMINACION DE ESTUDIOS, ASI COMO EL TITULO PROFESIONAL, SI SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES. DE IGUAL MANERA SE EXPEDIRAN LAS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUS NORMAS APLICABLES.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, FIJARAN LA FECHA DE INICIO DE LOS CURSOS DE FORMACION DE INSTRUCTORES, DE CAPACITACION LABORAL Y ADIESTRAMIENTO TECNICO, LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN DIAS Y HORAS ACORDES A LAS POSIBILIDADES Y LA NORMATIVIDAD DE LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEPENDIENTES DE LA "DIRECCION", EN DONDE SE IMPARTIRAN LOS CURSOS DE CAPACITACION.

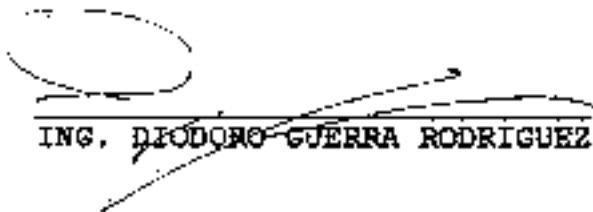
DECIMA TERCERA.- LA "DIRECCION" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SEGURIDAD A LOS RECURSOS HUMANOS DESIGNADOS POR EL "CONALEP", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL PODRA SER RESCINDIDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO, ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERAN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA ESTE EFECTO, OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTA SE RESOLVERA DE COMUN ACUERDO, Y DE NO SER ASI SE SUJETARAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

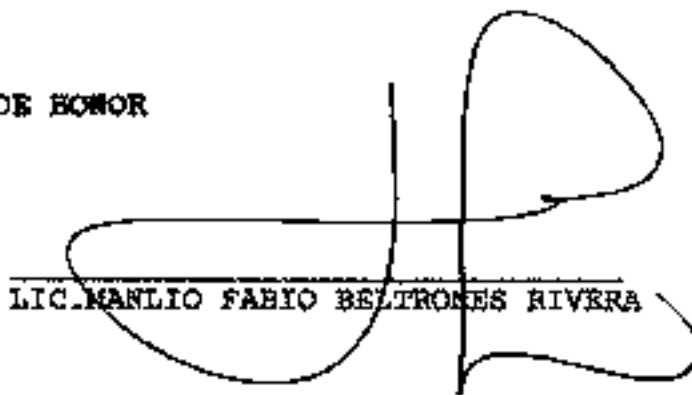
TESTIGOS DE HONOR



ING. DIÓDORO GUERRA RODRIGUEZ

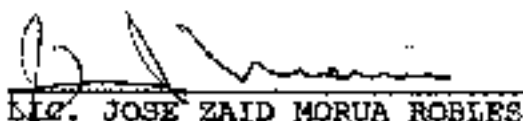
POR EL "CONALEP"

LIC. MARIO HOLGUIN CEBREROS



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

POR LA "DIRECCION"



LIC. JOSE ZAID MORUA ROBLES